



Ayuntamiento de  
**SOTOSALBOS**

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA

CELEBRADA EL DIA 7 DE NOVIEMBRE DE 2.013

SRES. ASISTENTES

D. FELICIANO ISABEL JIMENO  
D. LUIS CARLOS GARCIA BLANCO  
D. MARINO ARNAZ PAEZ  
D. RAFAEL SANZ VELAYOS

NO ASISTE

D. PEDRO JIMENO JIMENO

SECRETARIO

D. ESTEBAN RUEDA PACHECO

En Sotosalbos, siendo las dieciséis y quince horas del día SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, se reunieron en primera convocatoria, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, los Sres. Que al margen se expresan, para asistir a la Sesión Extraordinaria correspondiente a este día. Preside el Sr. Alcalde DON FELICIANO ISABEL JIMENO, asistido por mí el Secretario D. ESTEBAN RUEDA PACHECO.

Llegada la hora prevista en la convocatoria por el Sr. Presidente se declara público y abierto el acto, y de su orden se procede a tratar el orden del día.

**PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL INVENTARIO DE BIENES MUNICIPALES.**

Por el Sr. Alcalde Presidente DON FELICIANO ISABEL JIMENO, se informa a todos los presentes que con fecha 15 de Julio de 2.013 la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Segovia nos concedió subvención para la formación del Inventario de Bienes municipales de Sotosalbos.

Una vez que por la Empresa adjudicataria de la prestación del servicio, se ha formado el Inventario de Bienes municipales de Sotosalbos y debidamente examinados los trabajos con alguna reserva, puesto que no ha podido examinarse el Inventario de forma minuciosa.

A la vista de lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la normativa complementaria, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad de todos los presentes:

**PRIMERO.- APROBAR** los trabajos de FORMACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES MUNICIPALES DE SOTOSALBOS (Segovia), conforme se han realizado por la empresa ARCO CERTIFICACIONES ENERGÉTICAS E INVENTARIOS, S.L.

**SEGUNDO.- REALIZAR** los trámites oportunos a fin de poder estudiar si es necesaria la alteración del Inventario de Bienes municipales.

**SEGUNDO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO DE 2.014.**

Por el Secretario, de orden de la Presidencia, se da lectura al siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 31 de OCTUBRE de 2013.

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2014, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes del Interventor municipal, de fecha 5 DE NOVIEMBRE de 2013

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de fecha 5 DE NOVIEMBRE DE 2.013 del que

se desprende que la situación es de *superávit*.

## ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de SOTOSALBOS, para el ejercicio económico 2014, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

<b>ESTADO DE GASTOS</b>	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	43.000,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	81.000,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	12.000,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	72.000,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	23.000,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	
<b>TOTAL:</b>	<b>231.000,00 €</b>

<b>ESTADO DE INGRESOS</b>	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	67.000,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	32.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	186.500,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	30.000,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	8.700,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	

CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	72.000,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	
<b>TOTAL:</b>	<b>396.200,00 €</b>

**SEGUNDO.** Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

**TERCERO.** Exponer al público el Presupuesto General para el 2014, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia de Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

**CUARTO.** Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna redamación.

**QUINTO.** Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

**TERCERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA LA FORMACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES MUNICIPALES.**

Por el Sr. Alcalde Presidente DON FELICIANO ISABEL JIMENO, se informa a todos los presentes que con fecha 15 de Julio de 2.013 la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Segovia nos concedió subvención para la formación del Inventario de Bienes municipales de Sotosalbos.

Una vez que se ha formado el Inventario de Bienes municipales de Sotosalbos y debidamente examinada la factura emitida por la Empresa adjudicataria del servicio ARCO CERTIFICACIONES ENERGÉTICAS E INVENTARIOS, S.L., factura número 13/A000100 de fecha 04 de noviembre de 2.013 por importe de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS Y CINCUENTA CENTIMOS (2.480,50

€).

A la vista de lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la normativa complementaria, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad de todos los presentes:

**PRIMERO.- APROBAR** los trabajos de FORMACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES MUNICIPALES DE SOTOSALBOS (Segovia), conforme se han realizado por la empresa ARCO CERTIFICACIONES ENERGÉTICAS E INVENTARIOS, S.L.

**SEGUNDO.- APROBAR** la factura emitida por ARCO CERTIFICACIONES ENERGÉTICAS E INVENTARIOS, S.L., factura número 13/A000101 de fecha 04 de noviembre de 2.013 por importe de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS Y CINCUENTA CENTIMOS (2.480,50 €).

**TERCERO.- REMITIR** a la Diputación Provincial de Segovia toda la documentación justificativa de la subvención concedida a este Ayuntamiento para la formación del Inventario de Bienes Municipales.

**CUARTO.- PERSONACION Y SOLICITUD DE DEFENSA JURÍDICA PARA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 228/2013.**

Visto el Recurso Contencioso-Administrativo. Procedimiento Ordinario 228/2013, sobre Administración Local, interpuesto por EUGENIO PIO ECHEVARRIETA HERRERA, en representación de UNION FENOSA DISTRIBUCCION, S.A., contra el Ayuntamiento de Sotosalbos (Segovia) por la Aprobación de la Tasa por *UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUELO, SUBSUELO Y VUELO SOBRE EL DOMINIO PÚBLICO LOCAL A FAVOR DE LAS EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DEL SECTOR ELÉCTRICO, AGUA, TELECOMUNICACIONES E HIDROCARBUROS.*

La Corporación queda enterada y por unanimidad de todos los presentes, que son la totalidad de miembros que de derecho componen la Corporación, acuerda:

1.- Personarse en el Procedimiento Ordinario 228/2013, mostrándose parte en el mismo.

2.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Segovia, que a través del Letrado DON RAFAEL CARLOS MARTINEZ, Abogacía de la Diputación Provincial de Segovia, se asuma la defensa letrada

de esa Corporación en el citado procedimiento, si bien, con anterioridad a la contestación de la demanda, el Letrado informará a los miembros del Ayuntamiento, los términos en los que se redactará esa demanda.

3.- Facultar Al Sr. Alcalde Presidente DON FELICIANO ISABEL JIMENO, para que en nombre y representación del Ayuntamiento, otorgue el poder necesario para personarse en el procedimiento.

**QUINTO.- PERSONACION Y SOLICITUD DE DEFENSA JURÍDICA PARA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 238/2013.**

Visto el Recurso Contencioso-Administrativo. Procedimiento Ordinario 238/2013, sobre Administración Local, interpuesto por CARLOS APARICIO ALVAREZ, en representación de FRANCE TELECOM ESPAÑA, S.A. ORANGE, contra el Ayuntamiento de Sotosalbos (Segovia) por la Aprobación de la Tasa por *UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUELO, SUBSUELO Y VUELO SOBRE EL DOMINIO PÚBLICO LOCAL A FAVOR DE LAS EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DEL SECTOR ELÉCTRICO, AGUA, TELECOMUNICACIONES E HIDROCARBUROS.*

La Corporación queda enterada y por unanimidad de todos los presentes, que son la totalidad de miembros que de derecho componen la Corporación, acuerda:

1.- Personarse en el Procedimiento abreviado 238/2013, mostrándose parte en el mismo.

2.- Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Segovia, que a través del Letrado DON RAFAEL CARLOS MARTINEZ, Abogacía de la Diputación Provincial de Segovia, se asuma la defensa letrada de esa Corporación en el citado procedimiento, si bien, con anterioridad a la contestación de la demanda, el Letrado informará a los miembros del Ayuntamiento, los términos en los que se redactará esa demanda.

3.- Facultar Al Sr. Alcalde Presidente DON FELICIANO ISABEL JIMENO, para que en nombre y representación del Ayuntamiento, otorgue el poder necesario para personarse en el procedimiento.

**SEXTO.- INFORMES DE ALCALDÍA.**

**PRIMERO.-** Por el Sr. Alcalde Presidente DON FELICIANO ISABEL JIMENO se informa a todos los presentes que en pasadas fechas nos reuniones con el Letrado DON AQUILINO CONDE BARBERO a fin de solicitarle informe sobre el expediente que está tramitando el Ayuntamiento para la Recuperación de Oficio de un bien de dominio público (Callejón en la Travesía Castillo de Sotosalbos) y la Restauración de la legalidad por la instalación por parte de ANTONIO ISMAEL SANZ SANZ de unas puertas ocupando un bien de dominio público situado en la Travesía Castillo de Sotosalbos. Una vez estudiado el expediente, por el letrado nos informa que

de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, los miembros de la Corporación tienen la obligación de defender los bienes de titularidad municipal así como proceder a la restauración de la legalidad urbanística por la ejecución de obras sin la oportuna licencia municipal.

**SEGUNDO.-** Por el Sr. Alcalde Presidente DON FELICIANO ISABEL JIMENO se informa a todos los presentes que el Adelantado de Segovia nos ha solicitado una colaboración económica para la celebración del paseo de mountain bike por el Camino de San Frutos a su paso por este término municipal de Sotosalbos que se celebrará en próximas fechas. El Ayuntamiento queda enterado y se faculta a la Alcaldía para colaborar con lo que considere teniendo en cuenta la colaboración de otros eventos deportivos.

Por el Sr. Alcalde Presidente DON FELICIANO ISABEL JIMENO se informa a todos los presentes que por motivos de urgencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se incluye en el orden del día el Punto Séptimo denominado "APROBACION, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y ESCOMBROS PROCEDENTES DE OBRAS MENORES DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DOMICILIARIA (RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN-RCDS)", ratificando el Pleno su inclusión en el Orden del día.

**SEPTIMO.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y ESCOMBROS PROCEDENTES DE OBRAS MENORES DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DOMICILIARIA (RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN-RCDS).**

De conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 29 DE OCTUBRE, fue emitido informe por esta Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable.

Con fecha 31 DE OCTUBRE, y de conformidad con la Providencia de esa misma fecha, se ha emitido informe técnico-económico para la imposición y ordenación de la tasa por *RECOGIDA DE RESIDUOS Y ESCOMBROS PROCEDENTES DE OBRAS MENORES DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DOMICILIARIA (RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN-RCDS)*, y el informe-propuesta de Secretaría

de fecha 5 DE NOVIEMBRE DE 2.013, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento de SOTOSALBOS, previa deliberación y por UNANIMIDAD,

## **ACUERDA**

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por *RECOGIDA DE RESIDUOS Y ESCOMBROS PROCEDENTES DE OBRAS MENORES DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DOMICILIARIA (RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN-RCDS)* y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, *con la redacción que a continuación se recoge:*

«

### **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN**

#### **ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos en el Municipio de SOTOSALBOS, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **ARTÍCULO 2. Hecho Imponible**

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatoria del servicio de recogida de residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria (Residuos de Construcción y Demolición-RCDS).

**OBRA MENOR:** obras de construcción y/o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, ni cambios en partes estructurales de la construcción y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.



Los residuos de construcción y demolición **que pueden depositarse** en el contenedor municipal y procedentes de las obras menores especificadas anteriormente, son:

- Los restos de tierra, arenas y similares utilizados en construcción y provenientes de excavaciones.
- Suelos, piedras y baldosines.
- Los residuos de actividades de construcción, demolición, vaciado y/o movimiento de tierra y en general todos los sobrantes de obras.

**No podrán depositarse:**

- Residuos de formulación, fabricación, distribución y utilización de revestimientos (pinturas, barnices y esmaltes), pegamentos, sellantes y tintas de impresión.
- Aceites usados.
- Disolventes.
- Material de aislamiento conteniendo amianto.
- Plásticos, cables, etc.
- Los residuos que puedan depositarse en el punto limpio móvil.

### **ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo**

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades, que ejecuten obras menores dentro del término municipal de Sotosalbos (Segovia).

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio

### **ARTÍCULO 4. Responsables**

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### **ARTÍCULO 5. Exenciones y Bonificaciones**

No se prevé ninguna exención ni bonificación.

## **ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria**

La cuota tributaria anual será:

**PRIMERO.-** Para el vertido de los residuos que tengan un peso igual o menor a:

1 m <sup>3</sup> (Aprox. 1 Dumper)	CUOTA	30,00 €
1 sac ( + ó - 25 Kg.)	CUOTA	2,00 €

**SEGUNDO.-** Para el vertido de los residuos que tengan un peso igual o superior a 3 m<sup>3</sup> tendrán que encargar su propio contenedor y no podrán verterlo en los contenedores que instale el Ayuntamiento.

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos de construcción y demolición, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

## **ARTÍCULO 7. Devengo**

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se otorgue la oportuna Licencia municipal de Obras.

## **ARTÍCULO 8. Normas de Gestión**

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de concesión de la licencia, se deberá ingresar la Tasa correspondiente para la recogida de residuos de construcción y demolición.

---

## **ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y los artículos 45 y siguientes de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La imposición de sanciones no suspenderá en ningún caso la liquidación y cobro de las cuotas devengadas.

En cuanto a la compatibilidad de sanciones, el abono de la cuota tributaria establecido en esta Ordenanza Fiscal no excluye el pago de las sanciones o multas

que procedieran por infracción de la normativa autonómica o local vigente.

---

### **DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 7 DE NOVIEMBRE DE 2.013, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir del UNO DE ENERO DE 2.014, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

»

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No habiendo más asuntos de los que tratar se dio por finalizado el acto siendo las dieciocho horas del día de la fecha, de la que se levanta el presente acta, que una vez leída y hallada conforme por los señores asistentes, la firma el Sr. Alcalde conmigo el Secretario, de que certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO